

PODER ESPECIAL

Yo, JOSE E. SILVA R., debidamente autorizado para este acto en una reunión de la Junta Directiva de **CALBAQ INTERNATIONAL S.A.**, en adelante Poderdante, celebrada el día 11 de enero de 2017, por este medio confiero Poder Especial a favor del señor OTTO ARCE VERA, ecuatoriano, portador de cédula de ciudadanía # 0912442902, para actuar individualmente, en representación de **CALBAQ INTERNATIONAL S.A.**, conforme a las siguientes facultades:

Actúe en calidad de Apoderado de la compañía CALBAQ INTERNATIONAL S.A en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el último inciso del Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador; quien, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Sociedad. Así como también, pueda representar a la compañía CALBAQ INTERNATIONAL S.A en las Juntas Generales de Accionistas o Socios que se celebren, en aquellas compañías ecuatorianas en las que aquella fuere accionista.

Emita, certifique y presente ante la Superintendencia de Compañías y/o ante la administración de las compañías de las que la compañía CALBAQ INTERNATIONAL S.A sea accionista en Ecuador, la información y documentación en referencia a esta sociedad que exige la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, para las sociedades extranjeras que son accionistas o socios de compañías de nacionalidad ecuatoriana. Las certificaciones que se facultan al apoderado por este acto se sustentarán en información y documentación que a su vez, de manera previa, proporcione la administración de la compañía CALBAQ INTERNATIONAL S.A. a la Mandataria.

Queda facultado el apoderado para notificar al representante legal de las compañías de las que la sociedad CALBAQ INTERNATIONAL S.A., sea accionista en Ecuador sobre el otorgamiento del presente poder.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el aludido Apoderado Especial, actuando individualmente en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

El poder aquí conferido entra en vigor desde su otorgamiento, hoy 11 de enero de 2017 y se mantendrá vigente hasta el 10 de enero de 2022, fecha en que culminará su plazo.

Emitido y firmado en Panamá, República de Panamá, este 11 de enero de 2017.


José E. Silva
Presidente

En nombre y representación de
CALBAQ INTERNATIONAL S.A.



El suscrito, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad personal No 4-107-627

CERTIFICO

Que el presente escrito ha sido presentado personalmente ante
mi por su(s) firmante(s) y por consecuencia dicha(s) firma(s) es
auténtica.

Panamá,

08 FEB 2017

[Signature]

VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

2. presente documento Público

3. Ha sido firmado por Victor M. Aldana

4. quién actúa en calidad de: Notario

5. y está revestido del sello/timbre de: Notaría Octava

CERTIFICADO

08 FEB 2017

EN PANAMÁ

6. el

por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Bajo el numero: 2012 5017

Pres. Timbre: 10 Firma: Rubén de los Angeles Cejudo



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



ES CONFORME A SU ORIGINAL
LO CERTIFICO



09 FEB 2017